



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000024-03

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Agricultura y Ganadería de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 20 de diciembre de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, PL/000024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de diciembre de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 1

AL LIBRO PRIMERO. TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Al Artículo 2. Objetivos generales de la ley.

Modificación que se propone:

En el artículo 2, se propone la adición de un Punto j), con el siguiente texto:

"j) Promocionar y potenciar la agricultura ecológica y apoyar a la ganadería extensiva."

MOTIVACIÓN:

La calidad de los productos agroalimentarios está plenamente vinculada a las prácticas y métodos de explotación denominados ecológicos y/o respetuosos con el medio ambiente. Nadie puede poner en duda que los productos, tanto de origen vegetal como de origen animal, denominados ecológicos, tienen hoy una gran demanda social, no solo por los



beneficios medioambientales que generan, sino también por la propia seguridad alimentaria y sanitaria.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 2

AL LIBRO PRIMERO. TÍTULO II. CAPÍTULO III. LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN LOS SECTORES AGRARIO Y AGROALIMENTARIO.

Al Artículo 16. Estrategia regional agraria y agroalimentaria de investigación, desarrollo e innovación.

Modificación que se propone:

En el artículo 16, se propone la adición de un Punto 2.bis), con el siguiente texto:

"2.bis. El Instituto Tecnológico Agrario de CyL será el encargado de planificar, desarrollar y llevar a cabo toda la actividad de I+D+i en el sector agrario y agroalimentario."

MOTIVACIÓN:

Es necesario que el ITACYL deje de ser un instrumento para suplantar a los funcionarios de la Junta y concretar de este modo que organismo dependiente de la Consejería de Agricultura y Ganadería va a ser el responsable de la política de I+D+i. Esta importante responsabilidad no se puede diluir en el contexto general de la planificación de la Junta en esta materia.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA



al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 3

AL LIBRO PRIMERO. TÍTULO II. CAPÍTULO III. LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN LOS SECTORES AGRARIO Y AGROALIMENTARIO.

Al Artículo 16. Estrategia regional agraria y agroalimentaria de investigación, desarrollo e innovación.

Modificación que se propone:

En el Punto tres, del artículo 16, Añadir un segundo párrafo, que diga:

"En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley, la Junta de Castilla y León presentará el Reglamento por el que se regirá el funcionamiento de este órgano de participación."

MOTIVACIÓN:

Mejorar y complementar el texto de la Ley

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 4

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO I. CAPÍTULO I.

SECCIÓN 1ª LA EXPLOTACIÓN AGRARIA.

Al Artículo 18. Actuaciones prioritarias.

Modificación que se propone:

En el Apartado a), del Artículo 18, Añadir:

En el marco de las distintas medidas sectoriales de apoyo y fomento del sector agrario, se considerarán prioritarias las líneas de actuación siguientes:

- a) La modernización de las explotaciones agrarias económicamente viables, con el fin de mejorar su competitividad, con especial interés en las explotaciones cuyos titulares sean jóvenes "y agricultores a título principal."**



MOTIVACIÓN:

Complementa el texto de la Ley.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 5

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO I. CAPÍTULO I.

SECCIÓN 1ª LA EXPLOTACIÓN AGRARIA.

Al Artículo 18. Actuaciones prioritarias.

Modificación que se propone:

En el Apartado n), del Artículo 18, Añadir:

En el marco de las distintas medidas sectoriales de apoyo y fomento del sector agrario, se considerarán prioritarias las líneas de actuación siguientes:

n) Articular las medidas sectoriales necesarias para asegurar la viabilidad de las explotaciones agrarias localizadas en zonas con limitaciones especiales "(zonas de montaña y zonas deprimidas)".

MOTIVACIÓN:

Complementa el texto de la Ley.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.



ENMIENDA N.º 6

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO I. CAPÍTULO I.

SECCIÓN 1ª LA EXPLOTACIÓN AGRARIA.

Al Artículo 20. Fraccionamiento de explotaciones agrarias.

Modificación que se propone:

En el Artículo 20, Añadir un Punto 1., que diga:

1. Se podrá efectuar un fraccionamiento de las explotaciones agrarias en aquellas fincas que se encuentren en un estado de semiabandono o mal explotadas, para que éstas se puedan asignar a Agricultores a título principal y a pequeños agricultores.

MOTIVACIÓN:

Favorecer la incorporación de nuevos agricultores.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 7

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO I. CAPÍTULO I.

SECCIÓN 1ª LA EXPLOTACIÓN AGRARIA.

Al Artículo 22. Red estadística de explotaciones agrarias.

Modificación que se propone:

En el Artículo 22, se propone sustituir el texto del Punto 3., que dice:

3. Reglamentariamente se regularán todos los aspectos concernientes a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo.

por el siguiente texto:

3. En el plazo de seis meses, desde la aprobación y entrada en vigor de esta Ley, la Consejería competente elaborará un Reglamento que regule todos los aspectos concernientes a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo.



MOTIVACIÓN:

Fijar en el tiempo la intención de lo expresado en esta Ley.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 8

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO I.

CAPÍTULO II. EL CATÁLOGO DE BUENAS CONDICIONES AGRARIAS.

Al Artículo 29. Catálogo de buenas condiciones agrarias.

Modificación que se propone:

En el Artículo 29, se propone sustituir el texto del Punto 4.), que dice:

4. Reglamentariamente se determinará el procedimiento para la elaboración de las guías correspondientes a las buenas condiciones agrarias a que hace referencia el apartado 1 del presente artículo que serán actualizadas periódicamente si fuera preciso.

por la siguiente redacción:

4. En el plazo de seis meses, la Junta de Castilla y León elaborará un Reglamento que determine, de manera precisa, el catálogo de buenas condiciones agrarias. Este catálogo se actualizará periódicamente si fuera preciso.

MOTIVACIÓN:

Fijar en el tiempo la intención de lo expresado en esta Ley.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 9

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO II. LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

CAPÍTULO II. TIPOS DE CONCENTRACIONES E INICIATIVA PARA SU PROMOCIÓN.

Al Artículo 32. Iniciativa para la promoción de las concentraciones parcelarias.

Modificación que se propone:

En el Artículo 32, se propone sustituir el texto del Párrafo, que dice:

Las concentraciones parcelarias a que hace referencia el artículo anterior podrán ser promovidas indistintamente por la iniciativa pública o privada, esta última en los términos establecidos en el artículo 50 y siguientes de la presente Ley.

por la siguiente redacción:

"Las concentraciones parcelarias a que hace referencia el artículo anterior sólo podrán ser promovidas por la iniciativa pública."

MOTIVACIÓN:

Consideramos que la concentración parcelaria tiene que estar promovida únicamente por la iniciativa pública.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 10

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO II. LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

CAPÍTULO III. NORMAS ORGÁNICAS.

Al Artículo 36. Concentración parcelaria de iniciativa privada.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir el texto del Artículo 36, que dice: "Artículo 36. Concentración parcelaria de iniciativa privada."



La consejería competente en materia agraria podrá autorizar la realización de la concentración parcelaria de carácter privado con arreglo a las especialidades establecidas en el presente Título."

MOTIVACIÓN:

No estamos de acuerdo con la consagración que hace la Ley de las concentraciones parcelarias de carácter privado. Las concentraciones parcelarias tienen que estar siempre promovidas por los poderes públicos. Hay que evitar concentraciones parcelarias a la carta que pueden ocultar intereses contrarios al interés general.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 11

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO II. LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

CAPÍTULO III. NORMAS ORGÁNICAS.

Al Artículo 37. Comisiones Locales de concentración parcelaria.

Modificación que se propone:

En el Artículo 37, Añadir un Punto 4., que diga:

4. En el plazo de seis meses, la Junta de Castilla y León elaborará un Reglamento que regule el funcionamiento de las Comisiones Locales de Concentración Parcelaria.

MOTIVACIÓN:

Fijar en el tiempo la intención de lo expresado en esta Ley.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 12

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO II. LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

CAPÍTULO III. NORMAS ORGÁNICAS.

Al Artículo 38. Grupo Auxiliar de Trabajo.

Modificación que se propone:

En el Artículo 38, Añadir un Segundo Párrafo, que diga:

"En el plazo de seis meses, la Junta de Castilla y León elaborará un Reglamento que determine la constitución, composición y funcionamiento del Grupo Auxiliar de Trabajo."

MOTIVACIÓN:

Fijar en el tiempo la intención de lo expresado en esta Ley.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 13

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO II. LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

CAPÍTULO V. CONCENTRACIONES PARCELARIAS DE INICIATIVA PRIVADA.

Al Artículo 50. Requisitos.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir el texto del Artículo 50, que dice: "Artículo 50. Requisitos.

La promoción privada en las concentraciones parcelarias exigirá la solicitud de una agrupación de participantes que, constituida al menos por dos titulares de explotaciones agrarias, cumpla cualquiera de los siguientes requisitos:

a) Represente los dos tercios de los propietarios de la superficie total a concentrar o cuente con el consentimiento de estos.



b) Tenga la disponibilidad de aprovechamiento, bajo cualquier título, del cincuenta por ciento de la superficie total a concentrar."

MOTIVACIÓN:

Las concentraciones parcelarias tienen que ser promovidas por los poderes públicos.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 14

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO II. LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

CAPÍTULO V. CONCENTRACIONES PARCELARIAS DE INICIATIVA PRIVADA.

Al Artículo 51. Solicitud y documentación técnica.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir el texto del Artículo 51, que dice: "Artículo 51. Solicitud y documentación técnica.

1. Los interesados presentarán la solicitud de iniciación del procedimiento de concentración parcelaria, en la que deberá quedar suficientemente acreditado el cumplimiento de cada uno de los requisitos recogidos en el artículo anterior, adjuntando plano o croquis que defina expresamente el perímetro a concentrar.

2. Junto con la solicitud presentada, se acompañará la documentación técnica correspondiente a las actuaciones preparatorias del procedimiento de concentración parcelaria llevadas a cabo por los promotores.

MOTIVACIÓN:

Consideramos que las concentraciones parcelarias tienen que ser promovidas por los poderes públicos y, por tanto, planteamos la supresión de este artículo que regula la iniciativa privada como promotora de concentraciones parcelarias.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 15

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO II. LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

CAPÍTULO V. CONCENTRACIONES PARCELARIAS DE INICIATIVA PRIVADA.

Al Artículo 52. Resolución administrativa.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir el texto del Artículo 52, que dice: "Artículo 52. Resolución administrativa.

1. En el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud de iniciación y la documentación técnica exigida, la consejería competente en materia agraria resolverá expresamente sobre la misma. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud se considerará denegada.

2. Para los supuestos en los que la consejería competente resuelva autorizando el inicio de los trámites para la Declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la solicitud de concentración parcelaria de carácter privado presentada, ésta se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, siendo objeto de información pública en los términos que reglamentariamente se determinen.

MOTIVACIÓN:

Consideramos que las concentraciones parcelarias tienen que ser promovidas por los poderes públicos y, por tanto, planteamos la supresión de este artículo que regula la iniciativa privada como promotora de concentraciones parcelarias.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 16

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO II. LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.



CAPÍTULO V. CONCENTRACIONES PARCELARIAS DE INICIATIVA PRIVADA.

Al Artículo 53. Declaración de utilidad pública y urgente ejecución.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir el texto del Artículo 53, que dice: "Artículo 53. Declaración de utilidad pública y urgente ejecución.

Tras el oportuno trámite de información pública, y a propuesta de la consejería competente en materia agraria, se procederá a declarar la utilidad pública de la concentración de carácter privado, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos donde radiquen las parcelas objeto de concentración.

MOTIVACIÓN:

Consideramos que las concentraciones parcelarias tienen que ser promovidas por los poderes públicos y, por tanto, planteamos la supresión de este artículo que regula la iniciativa privada como promotora de concentraciones parcelarias.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 17

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO II. LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

CAPÍTULO V. CONCENTRACIONES PARCELARIAS DE INICIATIVA PRIVADA.

Al Artículo 54. Régimen Procedimental.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir el texto del Artículo 54, que dice: "Artículo 54. Régimen Procedimental.

Tras la declaración de utilidad pública, se seguirán los trámites y exigencias dispuestos en el procedimiento ordinario o abreviado, si concurren las circunstancias previstas en el artículo 49 de la presente ley."



MOTIVACIÓN:

Consideramos que las concentraciones parcelarias tienen que ser promovidas por los poderes públicos y, por tanto, planteamos la supresión de este artículo que regula la iniciativa privada como promotora de concentraciones parcelarias.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 18

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO II. LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

CAPÍTULO VI. FINANCIACIÓN DE CONCENTRACIONES PARCELARIAS.

Al Artículo 56. Financiación de la concentración parcelaria promovida mediante iniciativa privada.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir el texto del Artículo 56, que dice:

Artículo 56. Financiación de la concentración parcelaria promovida mediante iniciativa privada.

1. En las concentraciones parcelarias de promovidas mediante iniciativa privada, los trabajos de asistencia técnica necesarios para la realización de la concentración parcelaria, se sufragarán íntegramente por los beneficiarios de la misma, sin perjuicio de los beneficios fiscales establecidos en la legislación tributaria.

2. La ejecución y financiación de las obras y mejoras territoriales contenidas en el proyecto de concentración se regirán por lo dispuesto para las infraestructuras agrarias en la presente ley para las infraestructuras de titularidad privada."

MOTIVACIÓN:

Consideramos que las concentraciones parcelarias tienen que ser promovidas por los poderes públicos y, por tanto, planteamos la supresión de este artículo que regula la iniciativa privada como promotora de concentraciones parcelarias.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 19

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO III. LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS.

CAPÍTULO II. FINANCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS.

SECCIÓN 1ª. FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Al Artículo 65. Financiación de las infraestructuras agrarias de titularidad privada.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir el texto del Artículo 65, que dice:

"Artículo 65. Financiación de las infraestructuras agrarias de titularidad privada.

Las infraestructuras agrarias que se ejecuten en el ámbito de la iniciativa privada, se financiarán por los interesados en las mismas, sin perjuicio de las actuaciones de fomento que puedan instarse desde las Administraciones Públicas.

MOTIVACIÓN:

La financiación de las infraestructuras agrarias tiene que obedecer a proyectos de interés general, es decir, de carácter y beneficio público. Por tanto, no cabe financiar infraestructuras de titularidad privada.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 20

AL LIBRO SEGUNDO. TÍTULO V. EL FONDO DE TIERRAS DISPONIBLES DE CASTILLA Y LEÓN.

Al Artículo 79. Gestión del Fondo de Tierras Disponibles de Castilla y León.



Modificación que se propone:

En el Apartado 1.), del Artículo 79, Añadir:

"1. El Fondo de Tierras Disponibles de Castilla y León será gestionado por la consejería competente en materia agraria, directamente o mediante encomienda de gestión, en este en éste último caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su labor de gestión del Fondo de Tierras, la Consejería de Agricultura y Ganadería, contará en todo momento con la colaboración y participación de las Organizaciones Profesionales Agrarias.

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 21

AL LIBRO SEGUNDO.

TÍTULO VI. RÉGIMEN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS AGROPECUARIOS Y OTRAS MATERIAS DE INTERÉS COLECTIVO AGRARIO EN EL ÁMBITO LOCAL.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Al Artículo 83. Finalidad y objeto.

Modificación que se propone:

En el Artículo 83, Añadir un Punto 6., que diga:

"6. En la adjudicación de los recursos agropecuarios y otras materias de interés general colectivo agrario se priorizará a los jóvenes agricultores y a los agricultores a título principal."

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 22

AL LIBRO SEGUNDO.

TÍTULO VI. RÉGIMEN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS AGROPECUARIOS Y OTRAS MATERIAS DE INTERÉS COLECTIVO AGRARIO EN EL ÁMBITO LOCAL.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Al Artículo 85. Reconocimiento de la condición de Junta Agraria Local.

Modificación que se propone:

Sustituir el punto 3., del Artículo 85, que dice:

3. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento y los requisitos para el reconocimiento de dichas asociaciones locales de agricultores y ganaderos como Juntas Agrarias Locales, así como su régimen organizativo y de funcionamiento.

Por el siguiente texto:

"3. En el plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de esta Ley, se elaborará el reglamento para el reconocimiento de dichas asociaciones locales de agricultores y ganaderos como Juntas Agrarias locales, así como su régimen organizativo y de funcionamiento."

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 23

AL LIBRO SEGUNDO.

TÍTULO VII. PROTECCIÓN Y LUCHA CONTRA LAS PLAGAS AGRÍCOLAS Y EPIZOOTIAS.



Al Artículo 120. Investigación y desarrollo en la protección y lucha contra las plagas agrícolas y epizootias.

Modificación que se propone:

En el Artículo 120, Añadir un Punto 1., que diga:

"1. La labor de investigación y desarrollo en la protección y lucha contra las plagas agrícolas y epizootias será llevada a cabo a través del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

Consideramos que hay que concretar qué Organismo tiene que ser el responsable de esta importante tarea, que no deja de ser una actividad adscrita a la política de I+D+i, al tiempo que asignamos al ITACyL una labor que complemente las funciones que tiene que realizar la Consejería.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 24

AL LIBRO TERCERO. TÍTULO II. LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA.

CAPÍTULO II. COOPERATIVAS AGRARIAS.

Al Artículo 154. Promoción del cooperativismo agrario.

Modificación que se propone:

En el Artículo 154, Añadir un Punto 3., que diga:

"3. La Consejería de Agricultura y Ganadería facilitará los apoyos técnicos y financieros necesarios para la promoción y fortalecimiento del cooperativismo agrario de Castilla y León."

MOTIVACIÓN:

Complementar lo expresado en la Ley.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 25

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Modificación que se propone:

Añadir una Disposición Transitoria, la Cuarta, que diga:

"Cuarta. Plazos para la elaboración de los Reglamentos contemplados en la Ley.

A partir de la entrada en vigor de esta ley, y en el plazo de seis meses, la Consejería Competente en materia de Agricultura y Ganadería elaborará todos los reglamentos que se contemplan en el articulado de la misma."

MOTIVACIÓN:

Las numerosas previsiones de desarrollo reglamentario insertas en la Ley hacen imposible la aplicación de la misma una vez sea aprobada. Por ello, tenemos que señalar plazos para que su aplicación sea efectiva.

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000024-01, Proyecto de Ley Agraria de Castilla y León, publicado en el BOCCYL, n.º 317, de 15 de octubre de 2013.

ENMIENDA N.º 26

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Modificación que se propone:

Añadir una Disposición Adicional, que diga:

"La Junta de Castilla y León, habilitará en sus Presupuestos los fondos económicos necesarios para el desarrollo y aplicación de esta Ley."



MOTIVACIÓN:

La memoria económica que se contempla no parece suficiente sino se destinan fondos específicos para la puesta en marcha de los contenidos de la Ley

Valladolid, 28 de noviembre de 2013.

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez